



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Billetes de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i></p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago</p>
---	---	--

Número 84

Miércoles 14 de Abril de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 29 de Marzo de 1943 por la que se rectifica la del día 22 y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», que tendrá lugar el próximo día primero de Mayo. (Boletín Oficial del día 6 de Abril).

Ilmo. Sr.: La celebración anual de la «Fiesta del Libro», creada por Real decreto de 26 de Febrero de 1926 para conmemorar el aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, motiva en el año presente un cambio de fecha, justificado por su coincidencia con la festividad del Viernes Santo.

Por este motivo, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. El día primero de Mayo del corriente año se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro» español con arreglo a las normas siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de enseñanza general organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día primero de Mayo un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de mil pesetas para un guión de película, de tipo documental, y de una extensión aproximada de doscientos metros, en el cual se haga el elogio

de la importancia y valor de las Bibliotecas en general y de las populares en particular, y se expliquen los diferentes servicios que en ellas funcionan.

2.º Uno de quinientas pesetas para un artículo periodístico, publicado en cualquier periódico de España durante el próximo mes de Abril, sobre el siguiente tema: «Importancia de las Bibliotecas populares para la formación del obrero especializado y para el desarrollo de la artesanía».

3.º Uno de mil pesetas para un catálogo de materias de una Biblioteca pública del Estado que comprenda todos los fondos existentes en la misma, publicadas desde 1900 en adelante.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Se concede un plazo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercer premios.

2.ª Estos trabajos se escribirán a máquina por una sola cara; se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo fijado, en sobre lacrado, dirigido al ilustrísimo señor director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema primero o tema tercero». En sobre aparte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, consignándose dentro de él el nombre, apellidos y dirección del autor del trabajo.

Los trabajos que aspiren al tercero de los premios podrán presentarse indistintamente en la forma arriba indicada, o en cédulas sueltas.

3.ª Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público dentro de los quince días siguientes a su designación, en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.ª Para la adjudicación del segundo de los premios, los concursantes entregarán igualmente en el Registro General de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de

Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en el que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los organismos que estime convenientes, pueden organizar fiestas o cuestiones públicas el día que cada uno de ellos acuerde con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

De acuerdo con el Instituto Nacional del Libro Español, este día se venderán los libros con un descuento del diez por ciento sobre el precio ordinario.

En su virtud, queda anulada la parte dispositiva de la Orden ministerial del día 22 del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 29), en cuanto se refiere a la fecha de la celebración de esta fiesta, pero queda vigente para los actos conmemorativos organizados por el Instituto de España y la Real Academia Española.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de Marzo de 1943. — Ibáñez Martín.

Ilmo. señor director general de Archivos y Bibliotecas.

1.183

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 72

Precios de frutas y verduras

Ante las numerosas consultas que se reciben sobre precios de venta, en esta

provincia, de las frutas y verduras, se recuerda que los precios tope vigentes para las frutas naturales y hortalizas son los de la tarifa que a continuación se inserta:

FRUTAS	PESETAS KILO	
	Mayor	Detall
Albaricoque	1,30	1,65
Albarillos	1,30	1,65
Albérchigos	1,30	1,65
Brevas	0,80	1,00
Cerezas	2,58	3,25
Ciruelas	1,63	2,05
Dátiles	1,60	2,00
Fresa	7,89	9,85
Fresón	5,40	6,75
Granada	1,28	1,60
Higos	0,80	1,00
Higos chumbos	0,28	0,35
Kaqui	1,60	2,00
Limón	1,59	2,00
Limón (tipo Berna)	libre	libre
Manzana	2,07	2,60
Manzana, verde donce- lla, reineta y camuesa fina	libre	libre
Melocotón	1,76	2,20
Melón	1,11	1,40
Membrillo	0,52	0,65
Naranja	libre	libre
Nisperos	0,60	0,75
Paraguayas	1,76	2,20
Peras	2,66	3,35
Peras de Roma	libre	libre
Sandía	0,81	1,00
Uva de primera clase (moscatel)	2,93	3,65
Uva de Almería	3,23	3,95
Uva de segunda clase	2,28	2,85
Nueces	libre	libre
Verduras (sin tronco)		
Acelgas	0,32	0,40
Ajos	0,60	0,75
Alcachofas	1,78	2,20
Berenjena	0,40	0,50
Calabacín	0,67	0,85
Calabaza	0,40	0,50
Cardo	0,40	0,50
Cebolla	1,08	1,35
Cebolleta	0,56	0,70
Repollo	0,73	0,90
Coliflor	0,83	1,05
Chirivías	0,80	1,00
Escarola	0,32	0,40
Espinacas	1,60	2,00
Guindillas	2,06	2,55
Guisantes	1,29	1,60
Habas	0,80	1,00
Judías	1,80	2,25
Lechuga	0,62	0,80
Nabos	0,44	0,55
Pepino	0,40	0,50
Pimiento	2,43	3,05
Setas	2,40	3,00
Espárragos	3,93	4,90
Tomates	1,30	1,65
Tomates de Canarias	2,80	3,22

Los precios fijados para el tomate de Canarias, se refieren exclusivamente a los que han de regir en esta capital, debiendo incrementar en 0,04 pesetas más por kilogramo para su venta en cualquier otra localidad de esta provincia.

En los precios anteriores están incluidos todos los gastos y beneficios, excep-

to los arbitrios municipales que, en los Municipios que los tengan oficialmente establecidos, se incrementarán a los precios reseñados.

Los precios estipulados son máximos, pudiendo venderse, tanto en la capital como en los pueblos, a menor precio que el fijado.

Quedan obligados los vendedores detallistas a colocar sobre cada especie un cartel bien visible, en el que se especifique el precio que marca y el nombre de la misma que, en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, excederá de la tasa oficial. También quedan obligados los mayoristas a exponer, en sitio visible de su despacho o establecimiento, una tarifa, en la que con caracteres muy legibles, se consignen los nombres de las diferentes especies de frutas y verduras y los precios aprobados para las ventas al por mayor.

Los precios que figuran en los carteles de precios, tanto en los de mayoristas como en los de minoristas, se entenderán incluidos los arbitrios municipales, no pudiendo cobrarse al público, bajo ningún concepto, mayor precio que el que figura en el cartel.

Los infractores de lo ordenado serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Abril de 1943. —El gobernador civil, presidente.

1.154

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel González Aquiso, domiciliado en esta capital, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica en alta tensión, derivada de la línea de la Electra Popular Vallisoleana, de la calle de las Eras, hasta la fábrica de tejidos «La Milagrosa», situada en el Paseo del Muelle, número 10, de esta ciudad, con destino al alumbrado y fuerza motriz de la misma, pidiéndose al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los de los particulares atravesados por la línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y por la Alcaldía de esta ciudad se han hecho las notificaciones legales a los interesados de los terrenos que se cruzan, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional, la 5.ª División de Ferrocarriles, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas, de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo

las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de Marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 22 de Diciembre de 1941, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

En el cruce con la carretera de Adanero a Gijón los conductores quedarán sensiblemente en horizontal, o sea, con ambos apoyos a la misma altura.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. En los cruces del ferrocarril de Valladolid a Ríoseco y del Canal de Castilla, se verificarán con arreglo a las prescripciones fijadas en sus informes por la 5.ª Dirección de Ferrocarriles y la Confederación Hidrográfica del Duero.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 25 de Febrero del corriente año, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a

lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la industria nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Undécima. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 6 de Abril de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.182

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

Secretaría

En expediente que a virtud de acta levantada por fuerza de carabineros de esta capital se instruye, por supuesta falta de Defraudación a la Renta de Aduanas, contra persona desconocida que dejó una maleta conteniendo 34 kilos de café tostado, abandonada en la estación de los ferrocarriles del Norte, de esta capital, el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, presidente de la Junta administrativa, ha acordado señalar el día 16 del corriente mes de Abril y hora de las once de su mañana, para su vista en Junta administrativa.

Lo que participo para su conocimiento y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en la sala de Juntas de mencionada Delegación; advirtiéndole que, dicho expediente, está de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo.

También se advierte de su derecho a designar vocal que, en su representación, forme parte de la Junta en sustitución del que designa la Cámara de Comercio, de esta capital, debiendo recaer

el nombramiento en persona de las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, justificándola debidamente ante la Junta administrativa, con la presentación del recibo de la Contribución Industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes por ser el momento legal para ello. También se le advierte que puede nombrar persona que, en su representación, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso, justificar la presentación con poder bastante, otorgado ante el notario, o bien con poder privado debidamente legitimado.

Y, por último, se le hace saber que la Junta administrativa una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin su comparecencia.

Valladolid, 9 de Abril de 1943.—El secretario, Celedonio Arrieta.—V.º B.º. El delegado de Hacienda, J. Arán.

1.200

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Desierto el primer concurso para adquirir 47 capotes y 6 pellizas con destino a los individuos de la Guardia municipal, se abre nuevo concurso a fin de que los industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en el Negociado de Policía, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones y el modelo de proposición se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía (Secretaría general), los días hábiles, durante las horas de oficina.

Valladolid, 8 de Abril de 1943.—El alcalde, Luis Funoll.

1.210

Aguasal

Para oír reclamaciones por espacio de quince días, se halla prorrogado para este año el repartimiento general de utilidades, sin perjuicio de formar el oportuno apéndice con las alteraciones correspondientes.

Aguasal, 6 de Abril de 1943.—El alcalde, Arturo García.

1.157

Canillas de Esgueva

El apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Canillas de Esgueva, 3 de Abril de 1943.—El alcalde, Angel Montero.

1.163

Geria

Formulado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público durante quince días, para ser examinado por los contribuyentes del mismo; durante cuyo plazo y tres días más, pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Geria, 5 de Abril de 1943.—El presidente, Leandro González.

1.164

Laguna de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de Marzo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 25.000 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 2 de Abril de 1943. El alcalde, Aquilino Cuesta.

1.160

Peñaflor de Hornija

Terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1942, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones.

Peñaflor, 5 de Abril de 1943.—El alcalde, Cayo Real.

1.168

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 17 y 30 del actual mes de Abril, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Trigueros del Valle, 9 de Abril de 1943. El alcalde, Marcelino de los Ríos.

1.211

Villabaruz de Campos

El repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 6 de Abril de 1943.—El alcalde, Leónides García.

1.188

Zaratán

Formado el repartimiento general de las utilidades del año en curso, se expone al público por quince días y tres más, a efectos de reclamaciones, por los vecinos y forasteros afectados por las mismas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las reclamaciones serán concretas y determinadas y se presentarán ante el señor presidente de la Junta general.

Zaratán, 3 de Abril de 1943.—El presidente, Alberto Valentín.

1.142

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Ladislao Roig Mariño, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el procurador don Daniel Domingo Calvo, en nombre de don Frutos Velasco García; don Pascasio Sanz Velasco; don Pablo Izquierdo Sastre y doña Anastasia Sacristán Velasco, ésta por sí y en representación de sus hijos, Narcisa, Victoriano, Francisco, Silicia, Teodosio, y Laurentina Vicente Sacristán, vecinos de San Miguel del Arroyo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo de 20 de Febrero del corriente año, reclamando a los recurrentes 7.360 pesetas, cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de 16 de Marzo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, 8 de Abril de 1943.—Ladislao Roig.

1.176

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria en el mismo publicada con fecha 27 de Abril de 1942, ejemplar número 94, por la cual se llamaba a la procesada Esther Alonso García, en atención a haber sido hallada la misma y encontrarse en la Prisión provincial de Segovia, a mi disposición y resultados de la causa número 59 del año último, en la que se hallaba reclamada.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

1.192

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 175 de 1942, sobre robo contra Felipe Rodríguez Cermeño y otros, se cita por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia al perjudicado en mencionada causa, Daniel Prado Moreno, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle del Príncipe nú-

mero 20, hoy en ignorado paradero, para que el día diez y siete de Mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, al objeto de asistir al acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 9 de Abril de 1943.—El secretario, Aniceto Sanz.

1.193

MEDINA DEL CAMPO

Cabezas Manuel (a) «Manolo el Carnicero», hijo de Valeriano Cabezas, con residencia últimamente en Moral de Sayago (Zamora), hoy de ignorado paradero, sin que consten más antecedentes; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, con objeto de notificarle auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario que se instruye contra el mismo, con el número 46-1942, sobre hurto de reses lanaras, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 10 de Abril de 1943. El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

1.203

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don José Durán y Marcos, secretario habilitado del Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado el juicio de faltas de que se hará mención, en el cual se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Fermín Vega Mañoso, juez municipal suplente, habiendo visto el precedente juicio de faltas contra José del Río Ruiz, de unos treinta y tres años de edad, aproximadamente, de oficio bailarín, natural de Lina (Chile), sin domicilio, sobre sustracción de un paquete con medicamentos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Vistos los artículos citados y los demás pertinentes al caso, así como el artículo 23 de la ley de Justicia municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio del Río Ruiz, sin domicilio e insolvente, y como autor de una falta definida de hurto a la pena de quince días de arresto menor y además en las costas del juicio, entréguese si no se hubiere hecho ya, a la entidad consignataria, Hospital civil de Santiago, de Vitoria, las cinco cajas de los medicamentos sustraídos y que se depositaron en el jefe de la Estación de esta villa.

Notifíquese la presente al inculpado, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo

pronuncio, mando y firmo.—Fermín Vega.—Rubricado».

Y para que la anterior sentencia sea notificada al inculpado José del Río Ruiz, de domicilio desconocido, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y firmo en Medina del Campo, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. José Durán.

1.156

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Ramón—Altolaquirre Avilés; hijo de Ramón y Angeles, natural de Madrid, vecindado en Jaén y Valladolid, de oficio representante; de 24 años de edad, estatura 1,590 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y frente regular, sujeto a expediente número 624 de 1942, por falta a concentración; comparecerá dentro del plazo de treinta días, en la Plaza de Huelva, ante el señor juez instructor don Antonio Sayago y Sayago, alférez de Infantería, Caballero mutilado de guerra por la patria, con destino en el Reglamento del Arma número 72, y ante este Juzgado, sito en el cuartel «La Esperanza», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Huelva, 15 de Marzo de 1943.—El alférez juez instructor, Antonio Sayago y Sayago.

1.015

REQUISITORIA

Hernández Sanz, Eugenio; hijo de Justo y de Ramona, natural de San Miguel del Arroyo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de oficio labrador, nacido el 5 de Noviembre de 1921, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba pequeña, boca regular, con domicilio últimamente en la Granja de «La Guirlande» término municipal de Lezignan, Corbieres (Francia), procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá en el término de diez días ante el capitán juez instructor del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, residente en Larache, en el cuartel del expresado Cuerpo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache, 28 de Marzo de 1943.—El capitán juez instructor, Alejandro Nieto Gómez.

1.095

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

en el término de Castromonte, de un perro foxterrier, pelo duro. Se gratifica en Capuchinos Viejos, 15, Fabrica de Curtidos.

Imprenta de la Diputación provincial